



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DSJT SOLUCIONES
EMPRESARIALES S. A.-----
CUANTIA: (\$800.00).-----**

5 En la ciudad de Duran, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy, doce de Junio del dos mil catorce, ante mi, **Doctor**
7 **WALTER RAMON VELASCO ALVARADO**, Notario Titular
8 **TERCERO** de este cantón, comparecen, el señor **MANUEL**
9 **ELIAS SARZOSA MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casado, de profesión ejecutivo; y el señor **EDUARDO**
11 **FRANCISCO INCIO ROSAS**, de nacionalidad peruana, de
12 estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes
13 me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana y peruana respectivamente, de transito por esta
15 ciudad y en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
18 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con
19 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

*Dr. Walter R Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN*

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
22 constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas
23 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**
24 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus
25 propios derechos, los señores: **MANUEL ELIAS SARZOSA**
26 **MEDINA**, mayor de edad, de estado civil casado, de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
28 y el señor **EDUARDO FRANCISCO INCIO ROSAS**, mayor de



edad, de estado civil casado, de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES**

S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por los estatutos que se exponen a continuación: **CAPITULO**

PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO

PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A.** Esta sociedad se constituye como una

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del

Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto, dedicarse al Desarrollo de software a la medida, capacitación en herramientas de desarrollo para plataformas tecnológicas, servicios de

J
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURAN
20



1 consultoría en sistemas computacionales, implementación de
2 sistemas computacionales, outsourcing. **ARTICULO CUARTO**

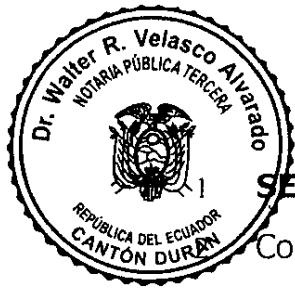
3 **DURACION.**- El plazo de duración de la compañía
4 es de cincuenta años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
6 en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta
7 General de accionistas, convocada expresamente, podrá
8 disolver en cualquier tiempo o prorrogar el
9 plazo de duración, en la forma prevista en la
10 Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO**

11 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La
12 compañía se disolverá antes del tiempo previsto
13 en estos estatutos cuando la Junta General de
14 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
15 cincuenta por ciento o más del capital social y
16 la totalidad de las reservas; o por fusión y
17 en los demás casos establecidos en la Ley.- En
18 caso de disolución anticipada la Junta General
nombrará un liquidador con las facultades que
concede la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL**

19 **SOCIAL Y ACCIONES.** **ARTICULO SEXTO:**

20 **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la
21 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto hasta el cual
23 se podrá disponer la suscripción y emisión de
24 acciones. La Junta General podrá elevar en cualquier
25 tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
26 de las formalidades legales y estatutarias. **ARTICULO**

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



SEPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
5 dólar cada una. **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS**

6 **LEGALES.**- En todo lo relativo a la transferencia de las
7 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
8 Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
9 títulos de acción, requisitos para su emisión,
10 contenido de los títulos, derechos que confieren a
11 su titular, votación y mayoría en las resoluciones
12 de la Junta General, aumentos de capital y demás
13 asuntos que hagan relación con el capital social
14 y con los títulos de acción, se estará a lo
15 dispuesto por la Ley. **ARTICULO NOVENO: NUMERACIÓN**

16 **Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero
17 cero uno a la ochocientos. Cada título podrá contener
18 una o más acciones. Las acciones serán emitidas en
19 libros talonarios y estarán firmados por el
20 Representante Legal de la Compañía. Cada acción
21 liberada confiere al accionista el derecho de un
22 voto en las deliberaciones y resoluciones que
23 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

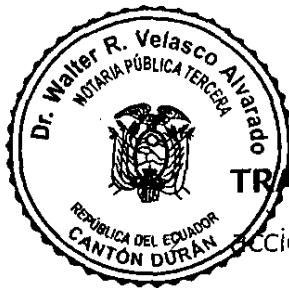
24 **DECIMO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de
25 las acciones serán firmados por el Representante
26 Legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

27 **PRIMERO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía
28 considerará propietario de las acciones a quien aparezca



1 como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando
2 varios propietarios de una misma acción, nombran
3 representante común y los propietarios responderán
4 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
5 deriven de su condición de socios. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía
7 podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
8 Accionistas; se podrá lograr el aumento de capital por la
9 aportación que realicen los accionistas de la Compañía o los
10 nuevos accionistas de acuerdo a los medios permitidos por la Ley.
11 La Compañía no emitirá títulos definitivos de las nuevas
12 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
13 tanto, a los suscriptores solo se les dará certificados
14 provisionales. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al
15 límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta
16 General, el cual establecerá en cada caso las condiciones para la
17 suscripción y el pago de las nuevas acciones. **ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las
acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
privilegios. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PERDIDA,**
19 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro
20 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
21 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este
22 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará
23 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la compañía por tres días consecutivos después de
25 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
26 oposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CESIÓN Y**

S
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al Representante Legal de la Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones. **CAPITULO**

TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- ÓRGANOS

REPRESENTATIVOS. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA**

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Habrá

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

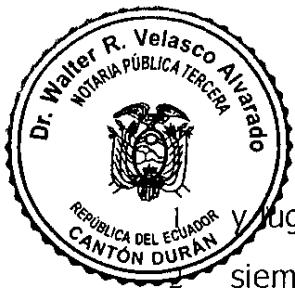


1 Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la ley y estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. **ARTICULO**

15 **VIGESIMO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**

26 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

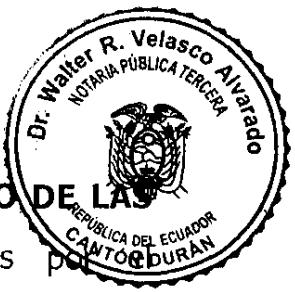


1 y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
3 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
4 carta poder o poder especial, aceptando por unanimidad la
5 celebración de la Junta y los puntos del orden de día sobre los
6 que se va a tratar. El acta debe ser firmada por todos.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A
8 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
9 medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
10 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
11 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUÓRUM.-** El quórum para
13 constitución de la Junta General será el que represente por lo
14 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse
15 de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
16 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
17 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
18 correspondiente convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

19 **CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga
21 del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
22 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
23 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
24 general, cualquier modificación a los Estatutos, habrá de
25 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
26 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
27 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
28 accionistas presentes en tercera convocatoria. **ARTICULO**



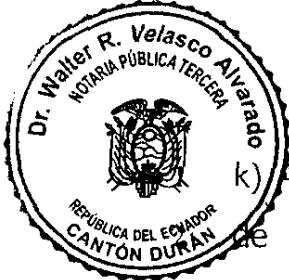
1 **VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**

2 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el
3 Presidente de la Compañía. A falta de Presidente, presidirá la
4 Junta cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
5 momento designen. Se nombrará en la misma reunión un
6 Secretario, que puede ser accionista o no de la Compañía.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORÍA.**- Las resoluciones
8 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La
12 Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
13 pertinente a los negocios de la Compañía, siempre que no se
14 opongan a la Ley y a los presentes Estatutos. De manera
15 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente
16 al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
17 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
18 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
19 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
20 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de
21 reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a
22 las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
23 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
24 sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos,
25 reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir
26 el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
27 presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones
28 contra los administradores en caso de ser estas necesarias.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTON DURAN



3 k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
4 de poderes generales o especiales. l) Nombrar liquídadores
5 cuando llegue el caso de hacerlo. ll) Resolver toda controversia
6 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
7 supremo gubernativo de la compañía. m) Cumplir en fin, todas
8 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
9 la Ley, le estuvieren asignadas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

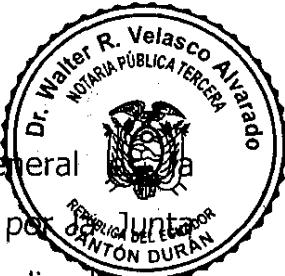
10 **OCTAVO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de
11 Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
12 firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES**

14 **Y DEBERES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General,
15 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años
16 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
17 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
18 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
19 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus deberes y
20 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
21 General. b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
22 Secretario, las actas de las juntas generales. c) Presentar
23 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
24 actividades y situación de la compañía. d) Reemplazar, sin perder
25 su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
26 permanente, hasta que se designe Gerente General; e) Ejercer
27 las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
28 los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

29 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

30 Dr. Walter R. Velasco Alvarado
31 NOTARIO TERCERO
32 TITULAR DEL CANTÓN DURAN

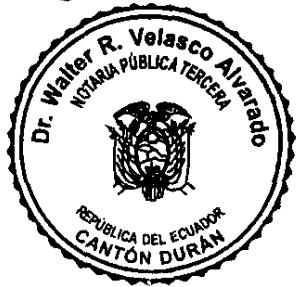


1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General tiene la
2 autoridad ejecutiva de la Compañía; será elegido por la Junta
3 General para un período de cinco años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
5 en caso que termine el período para el que fue elegido se
6 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
7 o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
8 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la
9 representación legal de la Compañía, tanto judicial como
10 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
11 estatutario. b) Administrar los negocios de la compañía. c)
12 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
13 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
14 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a
15 reuniones de Junta General de Accionistas. e) Suscribir los títulos
16 de las acciones. f) Presentar conjuntamente con su informe el
17 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
18 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
19 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
20 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
21 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
22 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
23 Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
24 deberes que le corresponden en razón de sus funciones,
25 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
26 a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
27 **TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el
28 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía será el del año calendario. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la Compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, ha pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642381

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0926726530 NARANJO GONZALEZ CARLOS FABRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7642381

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 13:17:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

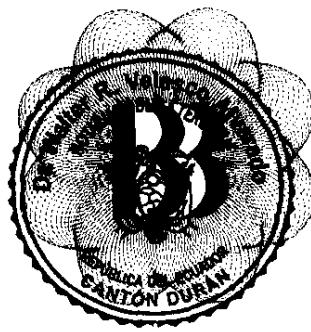
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

S
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURAN
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QW7M95 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017556-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|-------------------------------|-----------------|
| INCIO ROSAS EDUARDO FRANCISCO | \$120.00 |
| SARZOSA MEDINA MANUEL ELIAS | \$80.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN**Nº. 0014801**



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 00001IKC017556-8

CLIENTE: DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.

RUC/CI :

DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 05/19/2014

FECHA VALOR: 05/19/2014

TELEFONO: 000000

| Moneda | Monto | Tasa Nominal | Costo por Emisión |
|--------------------------------|--------|--------------|-------------------|
| DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE | 200.00 | 0.75% | 0.00 |

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

| Forma Recepción | No. de Cuenta | Monto | Impuesto | Neto |
|-----------------|---------------|---------------|-------------|---------------|
| Efectivo M.E. | | 200.00 | 0.00 | 200.00 |
| TOTAL: | | 200.00 | 0.00 | 200.00 |

J
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
ESTATUTARIO DEL CANTÓN DURÁN

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:



República del Ecuador

COORDINACIÓN ZONAL 5
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 1999/ 2014



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Eduardo Francisco Incio Rosas

IDENTIFICACIÓN: 4703929
NACIONALIDAD: PERUANA
LUGAR DE NACIMIENTO: LIMA
FECHA DE NACIMIENTO: 21 de diciembre de 1959
SEXO: Masculino
ESTADO CIVIL: Casado



DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA: 12 IX
NÚMERO DE VISA: JTMOKBGM
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28/04/2014
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: XXX
VISA VÁLIDA POR: 180 días
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: ACTOS DE COMERCIO
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1105907

UNIDAD QUE OTORGO VISA: COORDINACIÓN ZONAL 5

OBSERVACIONES:
VISA 12-IX

GUAYAQUIL, 28 de abril de 2014

Eliana Larrea
ELIANA LARREA MARRIOTT
COORDINADORA ZONAL 5

Usuario Creación: RICARDO ANDRES MACHADO

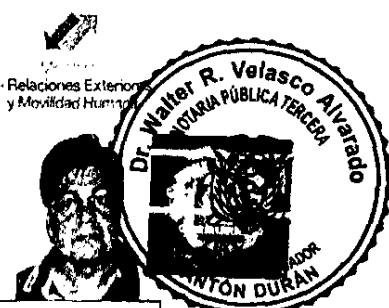


Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Relaciones Externas y Movilidad Humana



FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISA DE NO INMIGRANTE N° 1437/2014

| DATOS DEL SOLICITANTE <i>Personal data of the applicant</i> | | | |
|--|--------------------------------------|--|---|
| NUMERO DE PASAPORTE <i>Passport number</i> | PAÍS EMISOR <i>Place of issue</i> | FECHA DE EMISIÓN <i>Date of issue</i> | FECHA DE EXPIRACIÓN <i>Date of expiry</i> |
| 4703929 | PERU | 5/ENERO/2010 | 5/ENERO/2015 |
| APELLIDO <i>Surname</i> | | NOMBRES <i>Given names</i> | |
| INCIO ROSAS | | EDUARDO FRANCISCO | |
| LUGAR DE NACIMIENTO <i>Place of birth</i> | | FECHA DE NACIMIENTO <i>Date of birth</i> | |
| LIMA, PERU | | 21/DICIEMBRE/1959 | |
| NACIONALIDAD <i>Nationality</i> | | OCCUPACIÓN <i>Occupation</i> | |
| PERUANA | | EMPRESARIO | |
| ESTADO CIVIL <i>Marital status</i> | | GENERO <i>Gender</i> | |
| CASADO | | MASCULINO | |
| DIRECCION <i>Address</i> | | | |
| GUAYCANES MZ 154 V 7 / GUAYAQUIL, ECUADOR | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO <i>E-mail</i> | | NUMERO TELEFONO 1 <i>Work / home number</i> | NUMERO TELEFONO 2 <i>Home phone number</i> |
| | | 042822642 | 042822454 |
| ENTIDAD AUSPICIANTE <i>Sponsoring organization</i> | | ACTIVIDAD A DESARROLLAR <i>Activity to be developed</i> | |
| OTRA | | ACTOS DE COMERCIO | |
| DOCUMENTACIÓN ENTREGADA | | | |
| GARANTIA ECONOMICA | | | |
| PETICIÓN ESCRITA, FIRMADA POR EL INTERESADO. | | | |
| FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISA DEBIDAMENTE LLENO (CON FOTOGRAFÍA) POR DUPLICADO | | | |
| PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES Y SU RESPECTIVA COPIA. | | | |
| COPIA DEL PASAJE IDA Y VUELTA. | | | |
| EL EXTRANJERO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE POSSE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA PERMANECER EN EL PAÍS. | | | |
| DEPENDIENTES | | | |
| Nombres | | Apellidos | |
| | | Identificación | |
| USO OFICIAL <i>For official use only</i> | | | |
| ABANCO SOLICITUD | | IV 17.1 | |
| CATEGORÍA DE VISA <i>Type of Visa</i> | | CLASE DE VISA <i>Class of Visa</i> | |
| NO INMIGRANTE | | NO INMIGRANTE - VISA 12 IX (ECUADOR) | |
| AUTORIZACION <i>Authorization</i> | | FECHA SOLICITUD <i>Application Date</i> | |
| | | 31/MARZO/2014 | |
| ABANCO VISA | | IV 17.20 | |
| | | VALOR VISA | |
| | | 200.00 | |

ELIANA LARREA MARRIOTT
COORDINADORA ZONAL 5

SOLICITANTE / *Applicant*

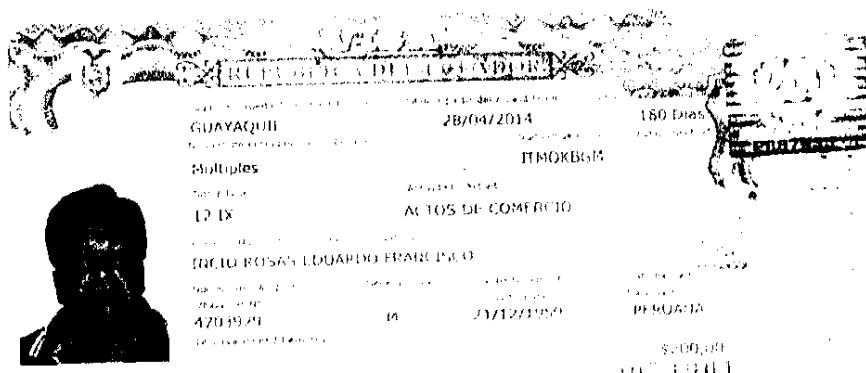
NOTA: el solicitante debe presentarse en la Dirección General de Extranjería dentro de los 30 días siguientes a su arribo al Ecuador, para el registro de la Visa.

The Applicant must register the visa in the General Direction for Foreigners (DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA) within 30 days upon arrival in Ecuador.



16

VISAS

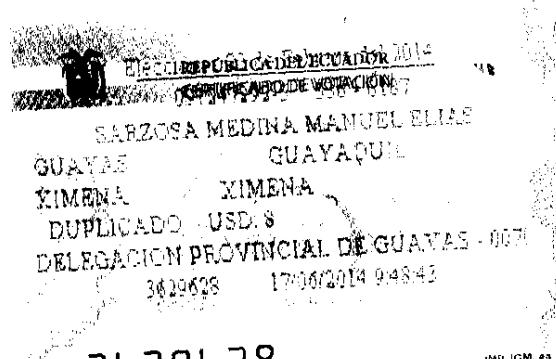


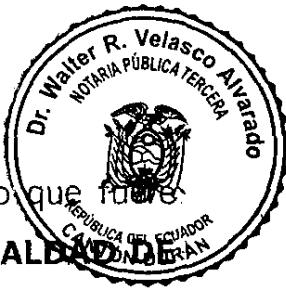
V<ECUINCIO<ROSAS<<EDUARDO<FRANCISCO<<<<<<
JTMOKBGM<9PER5912214M1410251<<<<<<<<<<

8
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

| | |
|--|-------------------|
| REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN | |
| CEDULA DE | CIUDADANÍA |
| APPELLIDOS Y NOMBRES SARZOSA MEDINA MANUEL ELIAS LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-01 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO QUIMI MORA MONICA | |
| 091247292-5 | |
|  FIRMA DEL CEDULADO | |

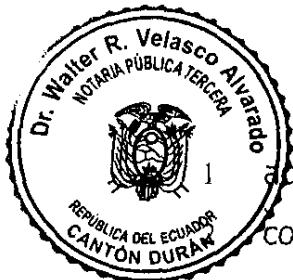
| | | |
|--|--------------------------------|--|
| INSTRUCCIÓN SECUNDARIA | PROFESIÓN ESTUDIANTE | EX-03-07-2022 |
| APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE SARZOSA CAÑARTE VICTOR MANUEL | | |
| APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEDINA JENNY MARIA | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL | | |
| 2012-09-04 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN | | |
| 2024-09-04 | | |
| CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL | | |
|  FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL | |  FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL |
| IDECU0912472925<<<<<<<<<<<< 721201M24D904ECU<<<<<<<<<<< SARZOSA<MEDINA<<MANUEL<ELIAS<< | | |





1 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
2 pertinente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: IGUALDAD DE DERECHOS**
3 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva
4 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
5 quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
6 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas
7 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones
8 bajo juramento: **a)** Que mediante certificado de integración de
9 capital número cero cero cero uno I K C cero uno siete cinco
10 cinco seis ocho (00001IKC017556-8), de fecha diecinueve de
11 mayo del año dos mil catorce, han depositado el veinte cinco por
12 ciento del capital suscrito de la compañía en la institución
13 bancaria del banco bolivariano c.a.; **b) CAPITAL SUSCRITO:** El
14 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
15 manera: el señor **MANUEL ELIAS SARZOSA MEDINA**, ha
16 suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
ellas, esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor **EDUARDO**
21 **FRANCISCO INCIO ROSAS**, ha suscrito cuatrocientas ochenta
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
24 esto es la cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Conforme consta del Certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
27 pagarán en el plazo de dos años, contados a partir de la
28 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; y, **c)** Los

S
Dr. Walter R Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



1 accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar
2 como Gerente General de la compañía al señor MANUEL ELIAS
3 SARZOSA MEDINA, por el periodo de cinco años, con los deberes,
4 atribuciones y limitaciones que para su cargo establece el
5 presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
6 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
7 y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

8 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** - Queda expresamente
9 autorizado el Abogado Jorge Enrique Suarez Peña, para que a
10 nombre y en Representación de los fundadores de la compañía
11 para que realice todos los trámites necesarios hasta la
12 legalización de este contrato. **CLAUSULA FINAL.** - Agregue
13 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
14 y firmeza de esta escritura. F) Abogado Jorge Enrique Suarez
15 Peña, matrícula de colegio de abogados del guayas número ocho
16 - siete - siete - cuatro. - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
17 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE

18 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.** - Queda agregado el certificado
19 de Integración de Capital. - Leída esta escritura de principio a fin
20 a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
21 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
22 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

23

24

25

26

27 **INCIO ROSAS EDUARDO FRANCISCO**
28 **PASAPORTE N° 4703929**



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
15 REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
16 CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTON DURAN



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.341
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Julio del dos mil catorce, queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, de fojas **61.563 a 61.595**, Registro Mercantil número **2.386**.- 2.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DSJT SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, a favor de **MANUEL ELIAS SARZOSA MEDINA** de fojas **26.493 a 26.495**, Registro de Nombramientos número **8.562**.

ORDEN: 28341




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 03 de julio de 2014

REVISADO POR: 

Nº 879537

IMP. IOM. ec

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:21 Firma: 